



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 142 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120090032600	División Material Y Venta De La Cosa En Común	Omaira De Jesus Buitrago Ospina Y Otros	Francisco Jose Gonzalez Botero	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Resuelve Solicitud Ordena Oficiar
05376311200120220020800	Ejecutivo	Protección Sa	Luish Serviobras Sas	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Respuesta Oficio
05376311200119960403400	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Antioqueño Hoy Banco Santander Colombia	Omar De Jesus Sepulveda Arenas	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desarchivo Y Ordena Expedir Oficio
05376311200120210003800	Ordinario	Alvaro Antonio Upegui Chica	Flores Esmeralda Sas Ci	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Costas

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

c7f2d63f-8e9e-4daf-a7ff-e778c06b94cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 142 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220021600	Ordinario	Hugo De Jesus Hernandez Florez	Grupo Escobar Walker Sas	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Tiene Notificada Por Conducta Concluyente Inadmite Contestación A La Demanda
05376311200120220018500	Ordinario	Johnathan Steven Zapata Zapata	Jhon Alexander Hueso Alonso Y Mercaderia Sas	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Respuesta Oficio
05376311200120210021700	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Juliana Andrea Raigosa Solano Sayra Janeth Perez Arango John Jaime Raigosa Tamayo Amanda De Jesus Tamayo De Raigosa	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Costas
05376311200120220026900	Procesos Ejecutivos	Bibiana Del Pilar Ramirez Garcia Y Otros	Living Constructora Sas	01/09/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

c7f2d63f-8e9e-4daf-a7ff-e778c06b94cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 142 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120210035900	Procesos Ejecutivos	Jose Manuel Rodriguez Buritica Y Otros	Oscar Alonso Velilla	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidacion Del Credito
05376311200120220004100	Procesos Verbales	Banco Davivienda S.A	Claudia Eugenia Guzman Echavarria	01/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Tiene Por Notificada Parte Demandada

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

c7f2d63f-8e9e-4daf-a7ff-e778c06b94cd



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA CONSUELO SALAZAR GARCÍA
Demandados	PECA GROUP S.A.S Y ARL SURA
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00269 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	INADMITE DEMANDA

Realizada la verificación preliminar previo a la admisión de la presente demanda, encuentra el despacho que esta adolece de algunos de los requisitos exigidos por los arts. 25 y 26 del C.P.T Y S.S., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, aplicable en el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en todas sus especialidades, y que adicionó nuevas causales de inadmisión; por lo que a través del presente proveído se procede a inadmitir la demanda con el fin de que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Se procederá a reformular el acápite de pretensiones, así:
 - 1.1 *Deberá precisar la pretensión 2da, aclarando si lo que está solicitando es la validez del documento de contrato escrito a término indefinido, o la declaración de la relación laboral que se pretende probar con dicho documento, y nominar en debida forma las partes.*
 - 1.2 *Deberá precisar en la pretensión 3ra, por qué se impetra dicha pretensión en contra del señor CAMILO VÉLEZ LONDOÑO como empleador, si la demanda solo está dirigida en contra de PECA GROUP S.A.S como empleador y ARL SURA. Asimismo, de ser el caso, deberá corregir el encabezado de la demanda en el acápite de demandados, incluyendo al señor CAMILO VÉLEZ LONDOÑO.*
 - 1.3 *Se servirá precisar en la pretensión 4ta, si está dirigida solo a condenar al señor CAMILO VÉLEZ LONDOÑO como empleador, y aclarar en los mismos términos del numeral que antecede.*
 - 1.4 *Precisará en la pretensión 7ma, a qué valores se refiere y deberán discriminarse.*
2. Se procederá a reformular el acápite de pretensiones, así

3. Deberá adecuar el acápite de prueba testimonial, precisando el canal digital de comunicación o las direcciones de correo electrónico de cada uno de los testigos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 6to de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto declarar que se desconocen las mismas.
4. Deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas con una vigencia no superior a 30 días.
5. Integrará en un solo escrito la demanda con su corrección, los anexos y las pruebas allegadas; y se concederá a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.
6. Se insta a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dé cabal cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo una copia de todo escrito o memorial radicado en este juzgado a las entidades demandadas y sus apoderados judiciales.
7. Se reconoce personería para actuar a la Doctora ELISABETH GIRALDO MARÍN, identificada con C.C. N°43970116 y T. P N°372514 del C. S de la J., en los términos en que le fue conferido el poder para representación judicial.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por ESTADO N°142, el cual se fija virtualmente el día 02 DE SEPTIEMBRE de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202e3f568291db3c44d57dbc7fc00447e7bc3a8ac916e61f82e4f38f5a8b307**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05 376 31 12 001 2009 00326 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	MARTHA ARANGO CARMONA y otros
Demandado	FRANCISCO JOSE GONZALEZ
Instancia	Primera
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – ORDENA OFICIAR

Nuevamente el auxiliar de la justicia que actúa como secuestre en el asunto de la referencia SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, solicita se le informe a quien debe entregar los bienes inmuebles que tiene bajo su custodia, teniendo en cuenta que no ha podido contactarse con ninguna de las partes y ellos tampoco lo han contactado.

Al respecto, tal y como se indicó por medio de los autos emitidos los días 10 de junio y 10 de agosto del presente año, el presente proceso terminó por transacción celebrada entre las partes, en la cual la parte actora prometió en venta los bienes a la parte demandada, sin que se tenga conocimiento en el proceso del perfeccionamiento de dicho acto.

Por lo tanto, atendiendo la solicitud formulada por el Secuestre, infórmesele los lugares de ubicación, teléfonos y correos electrónicos de los abogados de la parte demandante y de la parte demandada. El secuestre acreditará a este proceso las comunicaciones que les envíe con el resultado de su respectiva entrega, a fin de proceder el Despacho a resolver lo pertinente sobre la entrega de los inmuebles.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRACO ISAZA
JUEZA**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **142**, el cual se fija virtualmente el día **2 de Septiembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4b92cea76132cf7334c8231be0443c01cf64cc1bd09c8ed8988b2088634bd1**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA, A CONTINUACIÓN REALIZA LA **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** CONFORME LO ORDENADO EN EL NUMERAL 2° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2021, CONFIRMADA EL 20 DE ABRIL DE 2022 POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1'000.000
TOTAL	

No aparecen más gastos comprobados dentro del proceso.

La Ceja Ant., septiembre 1° de 2022

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	ALVARO ANTONIO UPEGUI CHICA
Demandado	FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I.
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00038 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APRUEBA COSTAS

De conformidad con la regla 1ª del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **142**, el cual se fija virtualmente el día **2 de Septiembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50365e01c050a62e2ed4157d8d3aa82c8861c5f48d4e2b14a78295bc53547ad**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
ANTIOQUIA, A CONTINUACIÓN REALIZA LA **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
CONFORME LO ORDENADO EN EL NUMERAL 3° DEL AUTO PROFERIDO EL 13
DE JUNIO DE 2022

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$36'500.000
Registro medida y certificado MI (Archivo 026)	\$ 38.000
Certificado recibo 345708 (Archivo 050)	\$ 17.000
Certificado recibo 345704 (Archivo 050)	\$ 17.000
Certificado recibo 345706 (Archivo 050)	\$ 17.000
Certificado recibo 345709 (Archivo 050)	\$ 17.000
Certificado recibo 60585 (Archivo 050)	\$ 81.700
Certificado 5198 (Archivo 050)	\$ 38.000
Notificación 1175283 (Archivo 053)	\$ 5.000
Notificación 1175286 (Archivo 056)	\$ 5.000
Notificación 1175285 (Archivo 057)	\$ 5.000
Notificación 1175272 (Archivo 059)	\$ 5.000
Notificación 1175281 (Archivo 062)	\$ 5.000
TOTAL	\$36'750.700

No aparecen más gastos comprobados dentro del proceso.

La Ceja Ant., septiembre 1° de 2022

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	SAYRA JANETH PEREZ ARANGO, JOHN JAIME RAIGOSA TAMAYO, AMANDA DE JESUS TAMAYO DE RAIGOSA
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00217 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APRUEBA COSTAS

De conformidad con la regla 1ª del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° 142, el cual se fija virtualmente el día 2 de Septiembre de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0936d2ec6128f86ac33f3ef82ca368d66093e43c048e8b2f35f96b34567f589c**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	JOSE MANUEL RODRIGUEZ BURITICA y otros
Demandado	OSCAR ALONSO VELILLA
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00359 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y la misma se encuentra de acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el Despacho le imparte APROBACIÓN. Regla 3ª art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a7b1026b0b1710725c3e388e54b275850a5b81aa35608ce294c4765e554f34**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandada	CLAUDIA EUGENIA GUZMÁN ECHAVARRIA
Radicado	05376 31 12 001 202200041 00
Instancia	Primera
Asunto	TIENE POR NOTIFICADA PARTE DEMANDADA

En el asunto de la referencia, atendido en debida forma el requerimiento realizado a la apoderada judicial de la parte demandante, quien mediante memorial allegado al correo electrónico institucional de este despacho el día 17 de agosto del presente año, cumple con la carga impuesta en auto del 11 de agosto de los corrientes; en consecuencia, se tendrá por notificada en debida forma a la parte demandada a partir de la fecha de acuse recibido de la comunicación para notificación, esto es, a partir del 30 de marzo de 2022; y toda vez que fenecido el término para emitir pronunciamiento alguno o presentar excepciones de mérito al interior del presente proceso, en vista de que la parte demandada guardó silencio, se dará continuidad al trámite correspondiente al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por **ESTADO N°142**, el cual se fija virtualmente el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c65fbc97e7db17e7c68b6004e3a65fd7331e64ef9dcc60ab6a5629fabac51de**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	JOHNATHAN STEVEN ZAPATA ZAPATA
Demandado	JHON ALEXANDER HUESO ALONSO y MERCADERIA S.A.S.
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00185 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

En conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinente, respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, al oficio N° 505.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634a045dcdb9dd7c7f95bb06c474442090d68b2daf570217c603af37d29c6e7e**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado	LUIS H. SERVIORAS S.A.S
Radicado	05376 31 12 001 2022 00208 00
Instancia	Primera
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

Al interior del presente proceso, en virtud al memorial de respuesta realizado al oficio No 571 el DÍA 18 de agosto de 2022 por parte de la vicepresidencia de operaciones del Banco BBVA, mediante el cual se informa que, *“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes agosto del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.”*

Se ordena incorporar esta respuesta al expediente y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTÍFIQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9a76d1f01aff3e917c930aada04fcf6fed43b3b4ae7a82be8caf664189d6ef**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Me permito informar a la señora Jueza que, la apoderada judicial de la sociedad demandada allegó memorial a la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado el día 16 de agosto de 2022 contentivo de contestación a la demanda, poder para representación y pruebas.

Igualmente, fueron remitidos archivos en formato PDF contentivos de poder para actuar, certificado de existencia y representación legal y certificado de correo electrónico.

Sírvase proveer, 01 de septiembre de 2022.


CARLOS ANDRÉS ZAPATA SERNA
OFICIAL MAYOR.



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	HUGO DE JESÚS HERNÁNDEZ FLÓREZ
Demandados	GRUPO ESCOBAR WALKER S.A.S.
Radicado	05376 31 12 001 2022002 16 00
Instancia	Primera
Asunto	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – INADMITE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Visto el informe que antecede, y al tenor de lo establecido el Art. 301 del C.G.P, se tendrá notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada GRUPO ESCOBAR WALKER S.A.S., a partir de la fecha de remisión del escrito, esto es, 16 de agosto de 2022.

De otro lado, en atención al escrito de contestación a la demanda por parte de la apoderada judicial de la sociedad demandada, y en verificación preliminar realizada por este despacho, se observa que esta no cumple con algunos de los requisitos establecidos por el Art 31 del C.P.T Y S.S; por lo cual se inadmitirá dicha contestación para que sea subsanada en los siguientes términos:

1. Se servirá completar el acápite de pruebas testimoniales, aportando los datos de los canales digitales de comunicación de los testigos solicitados, dirección de domicilio y teléfono si poseen, o en su defecto, precisará bajo la gravedad de juramento que se desconoce los mismos.
2. Deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no inferior a 30 días.

Se integrará en un solo escrito la contestación a la demanda con su corrección, y los anexos solicitados, y deberá remitirse al correo electrónico j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF y simultáneamente remitirlo, junto con el presente auto a la dirección electrónica de la contraparte conforme a lo establecido en el inc. 5°, artículo 6° Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se concederá a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar los requisitos.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA – ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada GRUPO ESCOBAR WALKER S.A.S., a partir del día 16 de agosto del año 2022.

SEGUNDO: se INADMITE la contestación a la demanda realizada por la sociedad GRUPO ESCOBAR WALKER S.A.S, y se concede un término de cinco (5) días para subsanar la misma, término que se contarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por ESTADO N°142, el cual se fija virtualmente el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff0e80c43f4c6f7ed09e21db8236db3ef7427b542d3c34674062451869673eb**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., Primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO HOY BANCO SANTANDER COLOMBIA
Demandados	OMAR DE JESÚS SEPÚLVEDA ARENAS
Radicado	05 376 31 12 001 1996-04034-00
Asunto	DISPONE DESARCHIVO Y ORDENA EXPEDIR OFICIO

De conformidad con la solicitud formulada por el memorialista, esta Dependencia judicial, dispone el desarchivo del expediente para los fines pertinentes, así las cosas, se le hace saber al interesado que el oficio de levantamiento de la medida cautelar fue elaborado desde el 06 de marzo de 2017, y con constancia de retirado desde el pasado 14 de marzo de esa misma anualidad, así las cosas, remítase copia del oficio del levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13ba006d34bc0327568b06bebaae907c7a6e11db73970b8e7c41fbadd2184b1**

Documento generado en 01/09/2022 01:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>